



POLÍTICA DE DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA** procede administrativamente basada en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.”* y en el capítulo VI *“De los derechos pecuniarios”* del Reglamento Estudiantil.

Por medio de la presente Política Institucional establece que, en los casos en los que se evidencian razones de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en la Ley, para las devoluciones o saldos a favor de los estudiantes, se procederá de la siguiente forma:

1. DEVOLUCIONES:

Sobre la devolución de dinero pagado al estudiante.

- Se realizará la devolución del ochenta por ciento (80%) del valor pagado por concepto de matrícula (sin incluir seguro estudiantil) únicamente cuando el estudiante realice la solicitud de cancelación ocho (8) días hábiles antes del inicio del núcleo o nivel y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ya que la institución incurrió en gastos administrativos al generar su matrícula. Este procedimiento aplica para estudiante nuevo o antiguo y esta solicitud se debe realizar por el medio oficial de solicitudes.
- Cuando la Institución sea quien cancele el núcleo antes de iniciarlo, se devolverá el cien por ciento (100%) del valor pagado por el concepto de matrícula (sin incluir seguro estudiantil) y a solicitud del interesado.

Todas las devoluciones se tramitan con la respectiva solicitud expresa del estudiante.

2. SALDOS A FAVOR:

Sobre guardar el valor pagado por concepto de matrícula.

Se generará un saldo a favor equivalente al ochenta por ciento (80%) de lo pagado por concepto de matrícula (sin incluir carnet o seguro estudiantil) cuando un estudiante cancele un núcleo o nivel por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Para esto, el estudiante deberá elevar solicitud, con las debidas constancias o pruebas que soporten y den fe de su



situación, ante el organismo competente y dentro de los 10 hábiles al inicio del núcleo o nivel, dicho organismo será el encargado de valorar y aprobar la situación que se presente en cada caso en concreto. Para la aplicación del saldo a favor generado, el estudiante tendrá un plazo máximo de 6 meses posteriores a la cancelación del núcleo

Para tener en cuenta:

- Las devoluciones y saldos a favor solo se realizarán cuando el estudiante no tenga deuda alguna con la institución ni créditos pendientes de pago con entidades externas que financien su educación.
- Todo lo que no se encuentre expresado dentro de esta política, se rige al párrafo del artículo 23 *“Conceptos”* del Reglamento Estudiantil que estipula: *“En ningún caso la cancelación de actividades por parte del estudiante luego de haber pagado los conceptos de: Inscripción, matrícula, exámenes supletorios, validaciones, estudio para reconocimiento por transferencia, certificados o constancias de estudio, derechos de grado y actividades académicas no contempladas en el calendario institucional, le genera a la Institución la obligación de reintegrarle parte o la totalidad de los derechos pagados por estos conceptos. Los pagos realizados por el estudiante tampoco se tendrán en cuenta para cubrir el valor del periodo académico siguiente cuando sea él quien cancele la actividad para la cual fueron pagados”*.